



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 31 de julio de 2026, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

1. Expediente 4123-0986/25 cpo 1 - Fiestas patrias y Efemérides. Proyecto de ordenanza.
2. Expediente N° 4123-0732/2026 Cpo. 1 - ACTA ACUERDO COOPERACION FIBRA AL HOGAR. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente N° 4123-2298/2020 Cpo. 3 - Comodato/Convenio/Contrato - RECICLANDO CONCIENCIA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno N° 2825/2025 Cpo. 1 - JIMENA OCAMPO - SOLICITA REDUCTOR DE VELOCIDAD (D.E.). Proyecto de comunicación.
5. Expediente 4123-1291/2026 Cpo. 1 - RENPORT "PINAMAR EXPOCAR". Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-3064/2023 Cpo. 1 - CORTES FERNANDO DAVID - DESAFIO PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente Interno N° 2838/25 Cpo. 1 - MEDINA ANGEL MARIANO EXCEPCION DE HABILITACION TALLER MECANICO. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

8. Expediente N° 4123-1572/24 Cpo. 1 - PRECIOS NUESTROS PARA EL PARTIDO DE PINAMAR 2024. Proyecto de decreto.
9. Expediente Interno N° 4123-2866/2026 Cuerpo 1 - CERIONI GUILLERMO EXIMICIÓN DE TASAS. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente N° 4123-2855/26 Cuerpo 1 - NUÑEZ HORACIO DANIEL CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN DE TASAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-2622/12 Cuerpo 1,2,3 - CONVENIO COLABORACION U.A.D.E. C/MUNIC. PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

12. Expediente interno N° 2863/2026 Cpo. 1 - Secundaria N° 4 Rene Favaloro - Corre caminata Solidaria. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 2867/2026 po. 1 - DÍA DEL DERECHO AL JUEGO Y AL DEPORTE INCLUSIVO. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-1410/2026 Cpo. 1 - SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE NOMBRE "MARIA B. CHALI AUDINE". Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno N° 1979/2015 Cpo. 1 - Mecenazgo. Proyecto de ordenanza.

Sin otro particular.

Pinamar, 31 de Julio de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0986/25** , cpo. 1 caratulado FIESTAS PATRIAS Y EFERIMEDES Y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto 1070/2026 del Departamento Ejecutivo se declaro de interés municipal el acto central y los festejos conmemorativos del Dia de la declaración de la Independencia Argentina celebrada el 9 de julio del 2026 en la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar.

Que por nota GDE N°2026-34671 se presenta el plano del desfile y corte de calles elaborado por la secretaria de cultura, educación y deporte de la municipalidad de Pinamar.

Que a fs 91 a 94 luce el decreto N°1136/2026 en el cual el Departamento Ejecutivo sanciona a Referendum del concejo deliberante los cortes de transito de dicho evento.

Que el mismo fue tratado en Comisión de Planeamiento, obras y servicios públicos con dictamen positivo

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente :

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese el Decreto Municipal N°1136/2026 obrantes a fs 91 a 94 del expediente del visto.

ARTICULO 2: Dese al Registro Oficial, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0732/2026 Cpo. 1 caratulado como "Acta acuerdo cooperación fibra al hogar" y;

CONSIDERANDO:

Que por nota presentada por la empresa Fibra al hogar S.A., se le ofrece a la Municipalidad de Pinamar, provisión de conexión a internet de cámaras de seguridad a instalar por la Secretaria de Servicios Urbanos en distintos puntos de la ciudad.

Que también se ofrece provisión de internet wifi en plazas publicas del partido de Pinamar para uso de la comunidad.

Que estos servicios serán provistos de forma gratuita y no tendrán ningún tipo de costo para el Municipio.

Que a fojas 28 a 31 luce Acta acuerdo de cooperación entre la Municipalidad de Pinamar y la empresa Fibra al hogar S.A.

Que dentro del Acta acuerdo se encuentran los puntos de instalación de las cámaras de videovigilancia y las plazas publicas que contaran con servicio de conexión a internet wi-fi.

Que a foja 33 figura nota del Jefe de Gabinete donde considera, junto a las áreas de Servicios urbanos y Secretaria de Hacienda y Contaduría Municipal oportuna y conveniente la firma del acta acuerdo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar la suscripción del Acta acuerdo de cooperación proyectada con la empresa Fibra al hogar S.A., obrante a fs 28/31 del Expediente N° 4123-0732/2026 Cpo. 1

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2298/2020 Cpo. 3 caratulado "Comodato / Convenio/Contrato - RECICLANDO CONCIENCIA" y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se propicia entregar en comodato a la Cooperativa de Trabajo Reciclando Conciencia LTDA., un predio de 1100 m° ubicado detrás del Polideportivo Municipal, por un nuevo período de tres (3) años, para la continuidad del desarrollo de las tareas de índole ambiental relativas a la clasificación y tratamiento de los residuos reciclables en el Partido de Pinamar.

Que por **Ordenanza N° 4448/14** se homologó oportunamente el contrato N°100/14 suscripto entre la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa para la operatoria de una planta de tratamiento de residuos reciclables y entrega en comodato del predio en cuestión, por el término de tres años a partir del 23 de julio de 2014.

Que posteriormente, mediante **Ordenanza N° 5067/17** se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar un nuevo acuerdo con la Cooperativa, celebrándose en consecuencia el contrato N° 235/2017, por una vigencia de tres años a partir del 24 de julio de 2017.

Que mediante la Adenda N° 182/2021 se prorrogó el plazo de vigencia del Contrato N° 235/2017 por el plazo de tres años más, habiendo operado su vencimiento el 25 de julio de 2023.

Que en consecuencia, a través de la Ordenanza N° 6499/2023 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo contrato de comodato con la Cooperativa Reciclando Conciencia LTDA., para el uso del predio en cuestión, por un periodo de tres (3) años a partir del 26 de julio de 2023.

Que, actualmente, entre la Municipalidad de Pinamar y la Cooperativa Reciclando Conciencia existe un vínculo contractual que establece prestaciones recíprocas relativas al tratamiento y clasificación de los residuos reciclables que se generan en el Partido de Pinamar, así como de la gestión integral del Centro Ambiental.

Que la Constitución Nacional en sus artículos 41 y 43 consagra derechos y deberes referidos al desarrollo sustentable y la protección ambiental.

Que el artículo 41 dispone que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que además establece que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales".

Que, por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, del mismo modo que la Nacional, establece en su artículo 28 la protección del ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Que el artículo mencionado en el considerando anterior dispone que "los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada."

Que, asimismo el mencionado artículo expresa que "en materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

Que, en torno a las atribuciones inherentes al Régimen Municipal, la Constitución Provincial, especialmente en el artículo 24 y artículo 192 incisos 4 y 6, establecen la competencia municipal en materia de salubridad. Por su parte, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26 dispone que "Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24 de la Constitución Provincial, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas".

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional.

Que el artículo 1° inc. F) de dicha Ley prevé que el "tratamiento" comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final. Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

Que, asimismo, conforme el artículo 4° de la Ley 25.916 son sus objetivos: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que, en ese orden, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.592 establece como principios, entre otros: (i) La valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética; (ii) El aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que: "Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."

Que la valorización de los residuos debe ser abordada como una política pública transversal y sostenida en el tiempo, que comprenda los valores por el cuidado y la preservación del medio ambiente y el fomento de la economía circular, principios arraigados en nuestra comunidad y que definen su identidad, debiendo trascender en consecuencia las gestiones de gobierno que ocupen circunstancialmente el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato para el uso por parte de la Cooperativa Reciclando Conciencia Ltda., de una fracción de 1.100 m² de la Parcela identificada con nomenclatura catastral Cir. 4, Parcela 6D, ubicada detrás del Polideportivo Municipal, afectada al desarrollo de tareas de índole ambiental relativas a la clasificación y tratamiento de los residuos reciclables que se generen en el Partido de Pinamar, por el término de tres (3) años a partir del 27 de julio de 2026.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2825/25 Cuerpo 1** caratulado: "GIMENA OCAMPO - SOLICITA REDUCTOR DE VELOCIDAD" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y la **Comunicación N° 4269/25** sancionada por este Honorable Cuerpo con fecha 02 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la **Comunicación N° 4269/25** se solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, evaluase y dispusiese la colocación de reductores de velocidad (lomos de burro o dispositivos similares) en la intersección de las calles Av. Víctor Hugo y Saavedra;

Que dicha medida tuvo su origen en el reclamo presentado por la Sra. Jimena Ocampo (Nota N° 3855), motivado por la elevada velocidad de circulación vehicular y los reiterados siniestros viales en la zona;

Que habiendo transcurrido más de ocho meses desde la emisión e ingreso formal de la citada Comunicación sin haber obtenido respuesta oficial ni haberse ejecutado la obra preventiva requerida, persiste la situación de riesgo para la seguridad e integridad física de los vecinos;

Que, asimismo, los vecinos del sector han manifestado su profunda preocupación por la ausencia y remoción de la garita correspondiente a la parada de colectivos ubicada en dicha intersección;

Que la falta de dicha infraestructura deja a los niños, familias y usuarios del transporte público desprotegidos frente a las inclemencias climáticas;

Que es facultad y deber de este Honorable Concejo Deliberante insistir en el cumplimiento de las solicitudes no atendidas por el Departamento Ejecutivo para resguardar la seguridad vial y el bienestar de los ciudadanos.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reiterase en todos sus términos al Departamento Ejecutivo lo solicitado mediante la Comunicación N° 4269/2025, instando a la urgente evaluación e instalación de reductores de velocidad (lomos de burro o dispositivos de ordenamiento vial similares) en la intersección de Av. Víctor Hugo y Saavedra.

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, disponga las medidas necesarias para la pronta restitución, instalación y/o puesta en valor de la garita de la parada de colectivos situada en la intersección de Av. Víctor Hugo y Saavedra, garantizando condiciones dignas y seguras de resguardo para los usuarios del transporte público.

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1291/26 Cuerpo 1** , caratulado "RENPORT "PINAMAR EXPOCAR, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la firma RenPort S.A. (CUIT N° 30-71888713-1), a través de Musumeci Group Producciones, presenta el proyecto denominado "Pinamar ExpoCar", solicitando autorización para la realización de una exposición de vehículos al aire libre con entrada libre y gratuita el día 1 de agosto del corriente año.

Que el evento se desarrollará sobre la Avenida Arquitecto Jorge Bunge, entre Avenida del Libertador y Marco Polo, contemplando una exposición estática de aproximadamente doscientos (200) vehículos, exhibiciones de drift en un sector especialmente delimitado, stands comerciales, espacios educativos de seguridad vial, simuladores de manejo, actividades recreativas y propuestas destinadas a residentes y visitantes.

Que de la documentación obrante en el expediente surge que la propuesta incorpora acciones de concientización en materia de seguridad vial, participación de distintas áreas municipales y la implementación de una franja denominada "Hora Silenciosa", destinada a favorecer la inclusión de personas con hipersensibilidad auditiva y Trastorno del Espectro Autista (TEA), promoviendo un evento accesible y de carácter familiar.

Que la realización de actividades de estas características durante la temporada invernal contribuye a ampliar la oferta turística del Partido de Pinamar, promover el movimiento comercial y generar propuestas recreativas, educativas y culturales destinadas tanto a residentes como a visitantes.

Que las exhibiciones dinámicas de vehículos, incluyendo la participación de vehículos tipo UTV, se desarrollarán exclusivamente dentro de sectores especialmente delimitados, cerrados al tránsito general y sujetos a las condiciones de seguridad que establezcan las áreas municipales competentes.

Que el proyecto contempla un cronograma de cortes y desvíos de tránsito, cuyo desarrollo requerirá la intervención y coordinación de las distintas áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

Que, luego de analizarse las actuaciones en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar el permiso de uso del espacio público y adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para la realización del evento.

Que, asimismo, atento al carácter gratuito, recreativo, turístico y comunitario de la propuesta, resulta conveniente eximir a la firma organizadora del pago del canon.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma RenPort S.A. (CUIT N° 30-71888713-1) el permiso de uso del espacio público para la realización del evento denominado "Pinamar ExpoCar", a desarrollarse el día 1 de agosto de 2026 sobre la Avenida Arquitecto Jorge Bunge, entre Avenida del Libertador y Marco Polo, con entrada libre y gratuita, conforme la documentación obrante en el expediente del visto.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, a disponer los cortes de tránsito, desvíos, señalización, utilización del espacio público y demás medidas administrativas, operativas y de seguridad que resulten necesarias para el montaje, desarrollo y desmontaje del evento.

ARTICULO 3: Autorízase la realización de exhibiciones dinámicas de vehículos, incluyendo

actividades de drift y la participación de vehículos tipo UTV, exclusivamente dentro del sector especialmente delimitado para tal fin y cerrado al tránsito general, debiendo cumplirse en todo momento las condiciones de seguridad que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4: La autorización otorgada por la presente quedará supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la **Ordenanza N° 6792/24** , de toda otra normativa vigente aplicable en materia de eventos masivos y de las exigencias técnicas, de seguridad, higiene, cobertura sanitaria, seguros y demás condiciones que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a RenPort S.A. (CUIT N° 30-71888713-1) del pago del canon correspondiente por la ocupación del espacio público en el sector autorizado para la realización del evento.

ARTICULO 6: Finalizado el evento, la firma organizadora deberá retirar la totalidad de los vehículos, estructuras, instalaciones, equipamiento y residuos generados, restituyendo el espacio público utilizado en iguales o mejores condiciones de higiene, conservación y seguridad que las existentes al momento de su entrega. El incumplimiento de la presente habilitará al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas administrativas y legales que correspondan.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3064/23 Cuerpo 1** Caratulado Desafío Pinamar, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113 luce solicitud realizada por el Sr. Fernando David Cortez Director de FC PRODUCCIONES, en donde solicita permiso para la realización de la carrera de running denominada El Desafío Pinamar a realizarse los días 7, 8 y 9 de agosto del corriente año en el Partido de Pinamar.

Que el evento será un Cross Country con distancias de 25 k, 15 K, 10 k competitiva y una distancia participativa de 1 K para los mas pequeños organizada por FC PRODUCCIONES con acreditaciones del día viernes y sábado, día domingo acreditación, largada y llegada en el centro de Pinamar Norte, Av. Olimpo.

Que de fs. 113 a 129 luce detalle del circuito y el evento, lo actuado se analizó en comisiones en donde se resuelve la autorización para el evento;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al uso y ocupación del espacio público para la realización del evento deportivo denominado El Desafío Pinamar, para los días 07, 08 y 09 de agosto del 2026 realizado por FC. PRODUCCIONES.

ARTICULO 2: El permiso estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos por **Ordenanza N° 6792/24** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2838/25 Cuerpo 1** caratulado:MEDINA ANGEL MARIANO EXCEPCION DE HABILITACION TALLER MECANICO,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 3907** el Sr. Angel Mariano Medina, DNI N° 43.305.073, solicitó una autorización por vía de excepción para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro taller mecánico en el inmueble ubicado en Calle Montevideo N° 1372 de la localidad de Ostende.

Que, en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente y contar con los dictámenes pertinentes, este Honorable Concejo Deliberante sancionó la **Ordenanza N° 7273/26** , mediante la cual autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción la habilitación comercial solicitada, previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos.

Que con posterioridad a la sancion de la Ordenanza ingresó una presentación efectuada por vecinos cercanos al establecimiento, mediante la cual manifiestan su oposición a la continuidad del trámite de habilitación, exponiendo situaciones vinculadas a ruidos molestos, vibraciones, emanaciones provenientes de la actividad desarrollada y la utilización de espacios públicos para el estacionamiento de vehículos.

Que dichas manifestaciones constituyen nuevos elementos de análisis que deben ser ponderados por este Honorable Cuerpo, en atención a su posible incidencia sobre la calidad de vida de los vecinos y la convivencia urbana del sector.

Que el inmueble objeto de la excepción se encuentra emplazado en un área cuyo uso predominante es residencial, circunstancia que motivó oportunamente la necesidad de tramitar una autorización excepcional.

Que las circunstancias expuestas por los vecinos del sector y la incidencia que la actividad podría generar sobre el entorno inmediato justifican revisar el criterio adoptado oportunamente.

Que, analizada la totalidad de las actuaciones incorporadas al expediente, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se entiende conveniente solicitar al departamento ejecutivo que atreves de las área que estime corresponder inspeccione y constate la nueva información presentada por los vecinos asimismo solicitarle si el lugar en cuestión cuenta con actas de infracción como cualquier otra documentación pertinente para el análisis actual.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, por intermedio de las áreas competentes proceda a verificar la situación denunciada respecto del establecimiento ubicado sobre calle Montevideo entre Avenida España y Avenida del Parque, de la localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Cuerpo:

- a-. Si el establecimiento posee habilitación comercial vigente y cuál es el rubro autorizado.
- b-. Si se encuentra tramitando alguna solicitud de excepción urbanística, cambio de uso o autorización especial.
- c-. Si se realizaron inspecciones en el lugar y, en su caso, remita copia de las actuaciones labradas y de las medidas adoptadas.

d-. Si existen denuncias por ruidos molestos, contaminación ambiental, emisiones, vibraciones u otras infracciones vinculadas al funcionamiento del establecimiento y el estado de dichas actuaciones.

e-. Si el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad, prevención de incendios y demás requisitos exigidos por la normativa municipal y provincial.

ARTICULO 3: En caso de constatare incumplimientos a la normativa vigente, solicítese al Departamento Ejecutivo que adopte las medidas administrativas que correspondan en ejercicio de sus facultades de fiscalización y poder de policía.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. De forma

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1572/24 Cuerpo 1** "Precios nuestros para el Partido de Pinamar 2024" y el **Expediente N° 1701/21 Cuerpo 1** , caratulado "Precios nuestros para el Partido de Pinamar" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 139 a 141 del expediente del visto luce ordenanza impulsada por este honorable cuerpo, sancionando el Programa Precios nuestros, destinado a promover la actividad comercial local, fortalecer la economía interna y beneficiar a comerciantes y consumidores del Partido de Pinamar.

Que a foja 146 se lleva adelante la promulgación de dicho Programa, por parte del Departamento Ejecutivo.

Que en informe del día 3 de marzo de 2026, la Secretaría de Hacienda solicita la no renovación del programa Precios Nuestros, exponiendo diversas razones motivadas por las medidas del Ministerio de Economía nacional.

Que en el mismo informe, esta Secretaría cree que la continuidad del Programa implicaría mantener un esquema municipal en contradicción con la normativa nacional vigente y los criterios de regulación actualmente establecidos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 7073/2025, la cual creaba el Programa Precios nuestros.

ARTICULO 2: Comuníquese, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2866/26 Cuerpo 1** , caratulado CERIONI GUILLERMO EXIMICION DE TASAS y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas N° 4016/2026 y N° 4141/2026 el Sr. Guillermo Cerioni, DNI N° 16.930.415, solicita la eximición de las tasas municipales correspondientes a la Partida Municipal N° 38.746, exponiendo su situación económica y de salud.

Que de la documentación obrante en el expediente surge que el solicitante y su grupo familiar cuentan con Certificados Unicos de Discapacidad vigentes.

Que la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas analizó la solicitud en distintas reuniones y advirtió que el solicitante registra dos inmuebles a su nombre, circunstancia que impide otorgar la eximición prevista por la normativa vigente.

Que, no obstante ello, la Comisión consideró oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aplicar la figura de pago en espera respecto de la Partida Municipal N° 38.746, hasta tanto el contribuyente regularice su situación patrimonial.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar la figura de pago en espera respecto de las tasas municipales correspondientes a la Partida Municipal N° 38.746, por el plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la promulgación de la presente y condicionado a que el contribuyente avance en la regularización de la titularidad o disposición del inmueble que impide el otorgamiento de la eximición.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2855/26 Cuerpo 1** , caratulado NUÑEZ HORACIO DANIEL CONDONACION Y EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 4076/2026 el Sr. Horacio Daniel Núñez, DNI N° 16.721.615, solicita la condonación de deuda y eximición de tasas municipales correspondientes a la Partida Municipal N° 13923.

Que acompaña Certificado Unico de Discapacidad y manifiesta no encontrarse en condiciones económicas de afrontar el pago de los tributos municipales.

Que a fs. 18 del expediente obra informe socioambiental realizado por el area competente.

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno otorgar la condonación de deuda y la eximición de las tasas Municipales y sus anexos a la Partida Municipal N° 13923, condicionando dicho beneficio al previo pago de las costas judiciales y honorarios profesionales que se hubieran generado.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus anexos al Sr. Horacio Daniel Núñez, DNI N° 16.721.615, correspondiente a la Partida Municipal N° 13.923, Nomenclatura Catastral Circ. IV, Secc. Y, Manz. 11, Parc. 5, correspondiente a los períodos devengados desde el mes de agosto de 2014.

ARTICULO 2: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos correspondientes al período 2026 al Sr. Horacio Daniel Núñez, DNI N° 16.721.615, sobre la Partida Municipal N° 13.923, Nomenclatura Catastral Circ. IV, Secc. Y, Manz. 11, Parc. 5.

ARTICULO 3: La presente ordenanza queda sujeta al pago de las costas judiciales y honorarios profesionales que demande su cumplimiento.

ARTICULO 4: El petitionerante deberá renovar el trámite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicará la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 5: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al petitionerante.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2622/12 Cuerpo 1** ,2,3 caratulado CONVENIO COLABORACION U.A.D.E. C/MUNIC. PINAMAR y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota N°4149, el Sr. Stea Carlos apoderado de UADE solicita eximición de tasas, impuestos y contribuciones.

Que se adjunta a fs. 425/434 copia de Convenio de Colaboración N° 327/2024, tratándose de un acuerdo de cooperación mutua firmado entre la Municipalidad de Pinamar y la Fundación Universidad Argentina de la Empresa, bajo la autorización dada por **Ordenanza N° 6717/24** ;

Que por medio de dicho convenio la Universidad ofrece, un plan integrador regional, distintos aportes sin costo a la Comuna, los cuales van desde prácticas profesionales supervisadas, conferencia de extensión universitaria, exposiciones de obras de arte, charlas, campañas y eventos, participación de mesas de temas culturales y educativos, participación en página web y/o redes sociales, otorgamiento de becas al mérito a residentes con buen desempeño académico y dificultades económicas para solventar los gastos de toda la cursada universitaria, becas a empleados municipales, descuentos sobre el costo total (derechos de inscripción, matrícula y cuotas), para quienes acrediten su condición de empleado municipal, etc.;

Que asimismo la entidad académica ofrece los conocimientos y el trabajo tanto de sus profesionales como de los estudiantes idóneos para la realización de estudios e investigaciones de interés y de aplicación local, como fue el relevamiento de datos sobre el patrimonio turístico, la oferta y la demanda del balneario pinamarense, realizado en el año 2013, de aplicación para la Secretaria de Turismo;

Que la solicitud de la Fundación se hace necesario el tratamiento de la eximición, de acuerdo con la Cláusula 2°, Inciso P) Impuestos, tasas y contribuciones, del convenio de colaboración citado;

Que por la Ordenanza mencionada N° 6717/2024, se aprueba sin excepciones el Convenio N° 327/2024, firmado el 16 de Septiembre de 2024 entre la Municipalidad de Pinamar y la Fundación UADE, con vigencia retroactiva desde el 11 de Diciembre de 2023 hasta el 10 de Diciembre de 2027 según su Clausula 7°;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase a la FUNDACION UADE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, titular de las Partidas Municipales N° 41593 y N° 43234, el pago de la deuda respectiva al ejercicio 2026 que se registra en dichas partidas, en correspondencia con el Inciso P) Impuestos, tasas y contribuciones, de la Cláusula 2° del Convenio de Colaboración N° 327/2024, firmado entre la Municipalidad de Pinamar y la Fundación UADE, aprobado por **Ordenanza N° 6717/24** , Decreto de promulgación N° 1742/2024, según el siguiente detalle:

- a-. . Tasa 1001/0 Servicios Urbanos
- b-. . Tasa 1022/0 Seguridad
- c-. . Tasa 1029/0 Funcionamiento Cementerio
- d-. . Tasa 1036/0 Bomberos
- e-. . Tasa 1041/0 Obras de Infraestructura y Equipamiento Comunitario

f-. . Tasa 1350/0 Salud Ord. 4106

g-. . Tasa 1351 SICU Ordenanza 4106

h-. . Tasa 1354 Adquisición Vehículos **Ordenanza N° 6076/21**

i-. . Tasa de Publicidad

j-. . Tasa de ocupación o uso de espacios públicos (para acciones promocionales exclusivas de LA UNIVERSIDAD) para el periodo 2026-2027.

ARTICULO 2: Comuníquese, dese Registro oficial, notifíquese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

Expediente interno N° 2863/2026 Cpo. 1 Caratulado SECUNDARIA N°4 RENE FAVALORO-CORRECAMINATA SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota N° 4143**, la institución educativa solicitó oportunamente la autorización para el uso del espacio público con el objeto de llevar a cabo una Corre caminata Solidaria.

Que la mencionada actividad se enmarca en el Proyecto de Feria de Ciencias denominados Ciclo Justo, desarrollado por alumnas del establecimiento educativo con el propósito de visibilizar la problemática de la pobreza menstrual, promover la igualdad de oportunidades y fomentar el acceso equitativo a productos de gestión menstrual.

Que la Corre caminata Solidaria, realizada de manera ordenada y segura, cuenta con una amplia participación de la comunidad educativa, habiendo alcanzado los objetivos propuestos y reafirmando el carácter solidario, inclusivo y de concientización social de la iniciativa.

Que resulta potestad de este Honorable Concejo Deliberante promover y acompañar aquellas iniciativas que incentiven la participación activa de la ciudadanía, especialmente de las y los Estudiantes, fortaleciendo los valores de solidaridad, compromiso comunitario, empatía y construcción colectiva de una sociedad más justa e inclusiva.

Que corresponde destacar y reconocer el compromiso, la creatividad y la vocación de servicio demostrados por las alumnas impulsoras del proyecto, así como el acompañamiento brindado por la comunidad educativa para la concreción de una propuesta de alto impacto social y comunitario.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes presenta el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Educativo el evento CICLO JUSTO que organiza anualmente la EES N° 4 Rene Favaloro.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2867/26 Cuerpo 1** y la **Nota N° 4150/26** presentada por la Sra. Mariana Calderon; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber fundamental de este Honorable Concejo Deliberante escuchar, atender y canalizar institucionalmente las inquietudes, iniciativas y propuestas provenientes de las infancias y adolescencias, promoviendo y garantizando su participación comunitaria activa;

Que el juego, el esparcimiento y el deporte constituyen derechos humanos fundamentales indispensables para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de niños, niñas y adolescentes, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que el Municipio de Pinamar promueve de manera constante la inclusión, la accesibilidad universal y la equidad social en todos sus espacios públicos, deportivos y recreativos;

Que resulta prioritario afianzar marcos normativos locales que contribuyan a eliminar barreras físicas, sociales y culturales, garantizando que todas las infancias del Partido de Pinamar gocen de las mismas oportunidades de juego y recreación;

Que la iniciativa regional impulsada por comunidades educativas socias de la zona invita a conformar una Red Regional de Municipios Inclusivos centrada en el bienestar y los derechos de la niñez.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: INSTITUYASE en el ámbito del Municipio de Pinamar el día 11 de junio de cada año en coincidencia con el Día Internacional del Juego como el "Día Municipal del Derecho al Juego y al Deporte Inclusivo".

ARTICULO 2: ESTABLEZCANSE como principios rectores y objetivos fundamentales de la presente norma los siguientes ejes: Ejercer Derechos: Fomentar canales de participación donde las infancias y adolescencias sean escuchadas y tenidas en cuenta en las políticas públicas municipales. Valorar la Afectividad y Empatía: Utilizar el juego cooperativo y la práctica deportiva compartida para estrechar lazos comunitarios y favorecer una convivencia saludable. Respetar la Diversidad e Inclusión: Asegurar el acceso equitativo e irrestricto a espacios de recreación y deporte adaptado para niños, niñas y adolescentes, promoviendo la eliminación de todo tipo de barreras. Cuidado de la Salud e Integración: Sensibilizar sobre los beneficios de la vida al aire libre, el esparcimiento y la actividad física regular en la salud integral de la niñez y juventud.

ARTICULO 3: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías y Direcciones correspondientes (Deportes, Desarrollo Social/Inclusión, Cultura y Educación), la organización de una agenda anual de concientización y actividades comunitarias en conmemoración de la fecha.

ARTICULO 4: EL programa oficial de actividades conmemorativas contemplará, de manera prioritaria, las siguientes acciones: a) Realización de encuentros y jornadas recreativas comunitarias con juegos y dinámicas pensadas para la integración de todas las infancias. b) Desarrollo de actividades y torneos de deportes adaptados e inclusivos en polideportivos y espacios públicos municipales. c) Realización de intervenciones artísticas y/o murales colectivos participativos que visibilicen el derecho al juego y la inclusión. d) Caminatas comunitarias y jornadas de concientización sobre el derecho al juego adaptado en las distintas localidades del distrito.

ARTICULO 5: INVITESE a participar activamente de las jornadas a las instituciones educativas de

todos los niveles del distrito, clubes deportivos y sociales, entidades intermedias y organizaciones de la sociedad civil de Pinamar.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Nº 1410/26 Cuerpo 1** caratulado SOLICITUD DE IMPOSICION DE NOMBRE "MARIA BEATRIZ CHALI AUDINE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 corre adjunta la nota presentada por agentes integrantes del equipo de Trabajadores Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta comuna, mediante la cual solicitan formalmente el reconocimiento histórico a la trayectoria, memoria y valor comunitario de quien en vida fuera referente y ejemplo de compromiso con las políticas sociales del Partido de Pinamar, la Sra. María Beatriz «Chali» Audine;

Que la Sra. María Beatriz «Chali» Audine representó y continúa representando a través de su legado un faro para la gestión pública local, caracterizándose por su profunda mirada social, su solidaridad, su incansable defensa de los derechos y su acompañamiento permanente a las familias más vulnerables, dejando una huella imborrable en la historia de la Secretaría de Desarrollo Humano y de toda la comunidad de Pinamar;

Que las y los trabajadores solicitantes destacan que designar un espacio público con su nombre no constituye únicamente un reconocimiento a su trayectoria individual, sino también un acto de construcción de la memoria colectiva y de puesta en valor de la labor social;

Que a fs. 03 concluye la petición formal para instituir el nombre de «María Beatriz "Chali" Audine» al predio donde funciona la actual Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Pinamar, sito en la intersección de las calles Cazón y Neptuno de la ciudad de Pinamar;

Que a fs. 04 el Secretario de la jurisdicción mentada presta su conformidad al proyecto;

Que a fs. 05 el Departamento Ejecutivo avala el cometido y da continuidad al circuito administrativo de rigor;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva e siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: IMPONGASE el nombre de «María Beatriz "Chali" Audine» al predio municipal donde se ubica la sede de la Secretaría de Desarrollo Humano, sito en la intersección de las calles Cazón y Neptuno de la localidad de Pinamar, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Notifíquese el contenido de la presente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta comuna y a los familiares de la homenajeada.

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1979/15** , caratulado Mecenazgo y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear condiciones más propicias para que sea posible concretar aportes privados en pos de desarrollo de actividades artísticas, implementando un Agenda de Mecenazgo.

Que la figura del mecenazgo consiste en beneficiar con incentivos fiscales a las personas físicas o jurídicas que apoyan proyectos culturales y artísticos que pueden traducirse en actividades de carácter educativo, laboral, solidario y hasta de entretenimientos.

Que la multiplicidad de los alcances nombrados se debe a que la cultura atraviesa a todos los sectores de la sociedad, alcanzando y contribuyendo a los procesos de formación de identidad de los ciudadanos.

Que permitiría que el capital privado se involucre en la concreción de proyectos culturales por y para la sociedad, en la difusión de expresiones artísticas y en el cuidado del patrimonio cultural del municipio. Supone un trabajo en conjunto entre el beneficiario que pone a disposición su talento, acción o proyecto y el patrocinador o benefactor que confía, asiste y solventa su realización.

Que esta normativa implicaría la posibilidad de la creación de puentes de diálogo y vinculación entre diversos sectores sociales, culturales, académicos y comunicacionales, como también la concreción de ideas, sueños e ilusiones, que por sí solos jamás podrían concretarse.

POR ELLO:

La Comision de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: CREACION. Créase el Programa de Promoción Cultural denominado "MECENAZGO CULTURAL", destinado a regular el mecenazgo cultural del Municipio de Pinamar, tendiente a incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales, como también de la promoción y protección del patrimonio cultural.

ARTICULO 2: MECENAZGO. A los fines de esta Ordenanza, se entiende por mecenazgo cultural la financiación con aportes dinerarios que realizan personas humanas o jurídicas del Partido de Pinamar para la realización de todo tipo de proyectos culturales, a cambio de un beneficio fiscal y bajo la modalidad de un mecenazgo. Los proyectos para poder ser efectivizados deben ser aprobados por la Autoridad Municipal de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: PROYECTOS INCLUIDOS en el Régimen de Mecenazgo Cultural. Los proyectos culturales a ser incluidos en el presente Régimen deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación y deberán estar relacionados con la creación, producción, difusión, investigación y/o capacitación en diversas áreas del arte y la cultura, a saber:

1. Teatro.
2. Circo.
3. Danza.
4. Música.
5. Expresión literaria
6. Artes visuales.

7. Artes audiovisuales

8. Diseño.

9. Arte digital.

10. Publicaciones, radio y televisión.

11. Sitios de Internet con contenido artístico y cultural.

12. Patrimonio Cultural. Mantenimiento, apertura y difusión de museos, emplazamientos y monumentos y de sitios que puedan ser considerado de interés cultural.

ARTICULO 4: APORTE. Sujetos Comprendidos. El "Mecenazgo Cultural" se constituye únicamente con el aporte que en forma voluntaria pueden realizar aquellas personas humanas o jurídicas que resulten sujetos responsables en calidad de contribuyentes de la Tasa Municipal, siempre que no sean deudores del fisco municipal por cualquier concepto.

Los aportes de mecenazgos deben realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular del proyecto cultural aprobado e inscripto en el Registro de Proyectos de Mecenazgo, en los términos del artículo 9° de esta Ordenanza.

ARTICULO 5: COMPENSACION TRIBUTARIA. Limite. Los recursos que las personas físicas o jurídicas destinen al "Mecenazgo Cultural" en los términos de esta Ordenanza, se deben computar como pago a cuenta de la tasa municipal, hasta el límite de un Diez por Ciento (10%) de los montos obligados al pago por dicho tributo dentro del año y ejercicio fiscal en que se haya otorgado el certificado que acredite el patrocinio.

En todos los casos, el mecenazgo se acredita con el comprobante de transferencia bancaria, realizado por el contribuyente de la Tasa Municipal a la cuenta del titular del proyecto o programa cultural aprobado por la Autoridad Municipal de Aplicación.

ARTICULO 6: El presupuesto anual del presente Régimen de Mecenazgo Cultural no podrá ser superior al 0,02% del presupuesto anual del Municipio.

ARTICULO 7: CONCURRENCIA DE MECENAZGOS. En caso que un mismo proyecto sea beneficiado por distintas personas, sólo pueden otorgarse los certificados que acreditan el "Mecenazgo Cultural" hasta el caso que la suma de los mismos sea igual a los recursos presupuestados en el proyecto, actividad o programa.

ARTICULO 8: OBJETO. Pueden ser objeto del programa de "Mecenazgo Cultural" creado por este Ordenanza, todos aquellos proyectos culturales, de personas humanas, jurídicas y/o entidades no gubernamentales del Partido.

ARTICULO 9: BENEFICIARIOS. Pueden ser beneficiarios del programa

"Mecenazgo Cultural" las siguientes personas:

a-. Personas humanas con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en el Partido.

b-. Personas jurídicas, sin fines de lucro, con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en el Partido; y

c-. Organismos no gubernamentales del Partido, relacionados con el accionar de la cultura.

ARTICULO 10: PROCEDIMIENTO. El aspirante a beneficiario deberá efectuar la presentación del proyecto según el cronograma anual que disponga la Autoridad Municipal de Aplicación, quien analizará el proyecto a fin de determinar si encuadra en los términos de la presente Ordenanza. Una vez cumplido el requisito formal dictaminará sobre la conveniencia de aprobación del proyecto. De obtener dictamen favorable, la Autoridad Municipal de Aplicación le dará el curso correspondiente e inscribirá el proyecto en el Registro On Line de proyectos susceptibles de ser patrocinados.

Una vez que los aspirantes a beneficiarios cuenten con la aprobación del proyecto presentado, la Autoridad Municipal de Aplicación debe dar inicio a los trámites correspondientes para habilitar los datos necesarios de las cuentas bancarias donde se depositará el dinero por parte del contribuyente que desee aportar al proyecto.

El contribuyente deberá comunicar a la Autoridad Municipal de Aplicación su decisión de patrocinar el proyecto elegido y el monto a depositar, a fin de que se le extienda un certificado de cancelación

proporcional de la Tasa Municipal correspondiente al contribuyente, del período posterior de liquidación que corresponda.

ARTICULO 11: REGISTRO. El Poder Ejecutivo Municipal creará un Registro On Line donde se subirán los proyectos aprobados susceptibles de recibir financiamiento por parte de los contribuyentes que deseen ser patrocinadores. El registro contendrá la información detallada de cada proyecto, su programa de ejecución y su presupuesto.

ARTICULO 12: EXCLUSIONES. Quedan excluidos del "Mecenazgo" y los beneficios que acarrea el mismo, los patrocinadores que se encuentran vinculados con los beneficiarios del proyecto.

ARTICULO 13: VINCULACION. Se entiende que existe vinculación entre beneficiario y el patrocinador en los términos del artículo 12° de esta Ordenanza, cuando:

a-. El benefactor sea fundador, administrador, socio, proveedor, empleado y/o empleador del beneficiario; y

b-. El patrocinador o, en caso de tratarse de una persona jurídica, cualquier miembro de sus integrantes, resulte pariente del beneficiario por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

ARTICULO 14: INSTRUMENTACION. El Poder Ejecutivo Municipal, en la reglamentación de la presente, debe establecer el alcance, los aspectos técnicos y operativos que hagan a la instrumentación y aplicación del programa de "Mecenazgo Cultural" creado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 15: AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACION. La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad y la Secretaria de Hacienda o la que en un futuro la remplace, cada una en el ámbito de su competencia, son autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza.

A estos efectos, se encuentran facultadas a dictar las resoluciones y disposiciones administrativas que resulten necesarias para la aplicación, interpretación, aclaración y operatividad de la presente Ordenanza.

ARTICULO 16: FACULTADES. Conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Autoridad Municipal de Aplicación, está facultada a:

a-. Determinar las características y requisitos formales que deben contener los proyectos a presentarse, y el cronograma anual de presentación de proyectos

b-. Aprobar, observar o rechazar los proyectos presentados, tras su estudio integral

c-. Supervisar que las actividades se ejecuten de acuerdo a los proyectos presentados

d-. Certificar el desarrollo del proyecto o programa cultural;

e-. Aprobar, objetar o rechazar con causa fundada los informes de avance

f-. Constatar el patrocinio a los proyectos;

g-. Requerir toda documentación respaldatoria sobre la ejecución de los proyectos y/o programas y/o mecenazgo y/o aportes efectuados, en conformidad a lo dispuesto en la presente;

h-. Toda otra tarea o función que sea encomendada en el marco de la presente Ordenanza o su reglamentación, por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 17: REGLAMENTACION. Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios y pertinentes, y no se opongan a la misma.

ARTICULO 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, registrese, publíquese y archívese.